



Acta No. 039

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

REUNION

ACTA: Acta No. 39
FECHA: 25 de octubre de 2017
HORA INICIO: 2:00 p.m.
HORA FINALIZACIÓN: 5 p.m.
LUGAR: Colsanitas Calle 100 No. 11 B 67 Piso 6

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

En Bogotá:

Grasco Ltda.	Martha Ferreira y Sandra Anzola
Cemex	Luz Marina Laverde
Valorem	Edgardo Ramón Domínguez López
BDO	María del Pilar Rodríguez
Deloitte & Touche Ltda.	Héctor Palomino
ACEMI-COLSANITAS	Hugo Alberto Vásquez, Luis Leal
Avianca	Edwin Novoa
URF	Henry Alexander Guerrero
Ministerio de Ind. Ccio. y Turismo	Esperanza del Carmen Avila Avila
Superintendencia Financiera de Colombia	Lucinda Díaz
Superintendencia de Sociedades	Angélica María Ferrer De la Hoz
CTCP	Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León y María Amparo Pachón Pachón
Desde Medellín	
EPM	Gonzalo Armando Álvarez Gómez

AGENDA:

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del acta No. 38
3. Desarrollo del tema impuesto diferido a cargo de AVIANCA-VALOREM
4. Desarrollo del tema costeo de inventarios a cargo de GRASCO
5. Propuesta de temas a tratar en los comités restantes del año 2017
6. Puntos pendientes de comités anteriores
7. Otros



Acta No. 039

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

DESARROLLO DE LOS TEMAS:

1. Verificación del quorum

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de trece (13) de las veinte (20) entidades participantes, lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

2. Aprobación del acta No. 38

Se puso a discusión la aprobación del acta No. 38, no existiendo comentarios al respecto se aprobó por unanimidad el acta de la reunión del 23/08/2017

3. Desarrollo del tema impuesto diferido a cargo de AVIANCA-VALOREM

Los encargados de exponer el tema, especifican que se tratarán temas generales sobre el impuesto diferido.

- a) **ALCANCE:** El alcance de la NIC 12 establece que esta NIC aplicará a la contabilización del impuesto a las ganancias, sobre este tema se hace claridad, que para efectos colombianos, solo aplica para el tema de impuesto a la renta.
- b) **DEFINICIONES:** Se repasaron las definiciones de activos y pasivos por impuestos diferidos, diferencias temporarias, y base fiscal, y los conceptos para el reconocimiento de los pasivos y activos diferidos, los cuales se muestran en el anexo al acta No. 39.
- c) **DIFERENCIAS:** Se hizo un resumen de las diferencias entre los contable y lo fiscal que generan impuesto diferido así:

Saldo en libros	Comparación	Base fiscal	Naturaleza de la diferencia	Impuesto Diferido
Activo	>	Activo	Imponible	Pasivo
Activo	<	Activo	Deducible	Activo
Pasivo	>	Pasivo	Deducible	Activo
Pasivo	<	Pasivo	Imponible	Pasivo



Acta No. 039

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

- d) **MEDICIÓN:** La medición de los impuestos diferidos se debe hacer teniendo en cuenta las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa y que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele. Los impuestos diferidos no deben ser descontados.
- e) **RECONOCIMIENTO:** Los impuestos corrientes y diferidos se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto en la medida en que el impuesto surja de: (a) una transacción o suceso que se reconoce en el mismo periodo o en otro diferente, fuera del resultado, ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio (véanse los párrafos 61A a 65); o (b) una combinación de negocios (distinta de la adquisición por una entidad de inversión, tal como se define en la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, de una subsidiaria que se requiere medir al valor razonable con cambios en resultados) (véanse los párrafos 66 a 68).

Tratándose de inversiones en subsidiarias, sucursales, asociadas y participaciones en acuerdos conjuntos, en caso de diferencias temporarias impositivas, siempre se reconocerá un pasivo por impuesto diferido, excepto que (a) la controladora, inversor, participante en un negocio conjunto u operador conjunto sea capaz de controlar el momento de la reversión de la diferencia temporaria; y b) es probable que la diferencia temporaria no revierta en un futuro previsible.

- f) **PRESENTACIÓN:** Para efectos de presentación en los estados financieros,
- i. los activos y pasivos por impuesto de renta corriente se pueden compensar, si, y solo si, la entidad: (a) tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos; y (b) tenga la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.
 - ii. los activos y pasivos por impuesto de renta diferido se pueden compensar, si, y solo si: (a) tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, activos corrientes por impuestos contra pasivos corrientes por impuestos; y (b) los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre: (i) la misma entidad o sujeto fiscal; o (ii) diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y



Acta No. 039

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

- iii. El gasto (ingreso) por impuesto relacionado con el resultado del periodo precedente de actividades ordinarias se presentará como parte del resultado del periodo en los estados del resultado del periodo y otro resultado integral.

g) CONCLUSIONES:

- i. Es necesario hacer una adecuada planeación tributaria
- ii. Es necesario que la entidad lleve contabilidad tributaria
- iii. Para efectos de la determinación del impuesto diferido, prever situaciones en las que la entidad piense vender o arrendar PPE
- iv. Tener en cuenta el manejo de los impuestos diferidos cuando se estén evaluando proyectos
- v. Se deben monitorear permanentemente los supuestos que se hacen para hacer los cálculos de impuestos diferidos, porque las circunstancias pueden cambiar.
- vi. Una de las dificultades que existe en Colombia es la determinación de las tasas a utilizar para medir los activos y pasivos por impuestos diferidos, pues la norma específica que se deben usar las tasas que se espera estarán vigentes cuando el activo por impuesto diferido se realice o el pasivo se cancele.
- vii. Tener en cuenta que el INCP publicó una guía de trabajo para el cálculo del impuesto de renta.

4. Desarrollo del tema costeo de inventarios a cargo de GRASCO

El señor Luis Henry Moya, del CTCP, expresa que fue un error el hecho que en la normatividad NIF en Colombia se dejara excluido el tema de costos, pues este tema hace parte del costeo de inventarios. Esto será necesario subsanarlo.

Las personas de Grasco expusieron el tema, presentando un caso práctico. En el caso abordado por Grasco, el costeo de inventarios se hace por costeo estándar.

Las conclusiones del tema fueron:

- a. Para establecer la capacidad instalada es necesario tener en cuenta los turnos de trabajo, los tiempos de mantenimiento preventivo, la capacidad técnica de



Acta No. 039

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

las máquinas definidas por fichas técnicas, todo esto ajustado a la realidad del mercado. Esta capacidad instalada se debe revisar de manera periódica, pues este tema impacta en la determinación de los costos fijos que se llevan al costo de los productos.

- b. Se debe tener en cuenta el tema de la depreciación, y revisar si la forma como se deprecia está acorde con la realidad económica de la entidad y su impacto en el costo de los productos.
- c. Otro tema a tener en cuenta en los inventarios, es la forma como se calculan los deterioros, obsolescencias, y el valor neto de realización de los inventarios.
- d. Se dio como recomendación revisar el estándar con frecuencia para evitar que los costos reales tengan diferencias importantes contra los costos asignados por costeo estándar.
- e. En las NIIF no se hace una definición y distinción de lo que es un costo y lo que es gasto, salvo el tratamiento que de ellos indique cada norma por el tema que contempla. Por lo anterior no hay una definición de costo en la NIC 2, marco conceptual o glosario NIIF. La definición como tal sigue existiendo sólo en la teoría de costos tradicionalmente conocida. Con respecto al Sistema de costos ABC que exige la Superintendencia de Servicios públicos, tal diferenciación de costo y gasto no es de su interés, dado que la metodología de costos ABC es enfocada en el egreso como recurso. Además, la diferenciación de costo y gasto sólo es relevante cuando se opta por la utilización de presentar el estado de resultados integral bajo el método "en función del gasto o costo de las ventas" o cuando se está bajo NIC 2 para una empresa manufacturera.

5. Propuesta de temas a tratar en los comités restantes del año 2017

Todos los miembros del CTSR asistentes a la reunión acordaron que la última reunión del año será la del mes de noviembre de 2017, en la que se discutirán los GTT 61 y 62; ningún miembro expondrá el tema, todos participarán con sugerencias y se elaborará un documento con destino al CTCP.

6. Puntos pendientes de comités anteriores

En el acta 37 se solicitó a los miembros del comité analizar los GTT 58 y 59. Se pregunta a la secretaria técnica qué pasó al respecto.

Respecto del GTT 58, la secretaria técnica responde, que por falta de tiempo no se logró enviar una respuesta unificada del CTSR al CTCP, pero de manera individual, las empresas Argos y EPM, enviaron sus respuestas, al igual que la Superintendencia de Sociedades.



Acta No. 039

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

Respecto del GTT 59, la secretaria técnica responde, que por falta de tiempo no se logró enviar una respuesta unificada del CTSR al CTCP, pero de manera individual, la empresa EMP envió su respuesta, al igual que la Superintendencia de Sociedades.

7. Otros

- a) El consejero Luis Henry Moya Moreno, informó a los participantes que a finales de diciembre estará saliendo el decreto que actualiza las NIIF, el cual incluye la NIIF 16 que entrará en vigencia en enero de 2019, las mejoras al ciclo 2014/2016, las enmiendas a la NIC 40, NIC 12 y NIIF4, y la NIA 701.
- b) Se acordó que en la próxima reunión del mes de noviembre de 2017, los miembros del CTSR traerán sus propuestas sobre las temáticas a tratar durante el año 2018, y así mismo se distribuirán los sitios donde se llevarán a cabo las reuniones. Luis Henry Moya propone que uno de los temas a tratar puede ser el estudio de la NIIF 16.
- c) Se recordó que la próxima reunión se llevará a cabo en las instalaciones de Avianca, y que los temas a discutir serán las preguntas formuladas en los GTT 61 y 62.
- d) Se acordó que el primer comité del año 2018 será en el mes de febrero de 2018.
- e) Los miembros del CTSR proponen que en lo posible las reuniones del comité se lleven a cabo en las horas de la mañana, a lo cual la secretaria técnica respondió que generalmente se proponen las reuniones en la mañana, pero por razones de disponibilidad de los lugares donde se hacen las reuniones algunas veces hay que programar el horario de la tarde.
- f) La señora Lucinda Díaz, de la Superintendencia Financiera, propone que el CTCP haga capacitación sobre la NIIF 16, especialmente a entidades de la banca, para que estas entidades hagan evaluaciones correctas de las entidades, a lo cual el CTCP propone que las compañías que han hecho evaluación de impactos de la NIIF 16, podrían hacer una exposición al respecto.
- g) Se solicitó a la secretaria técnica hacer un inventario de las actividades realizadas por el CTSR durante el año 2017.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Acta No. 039
CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

Habiéndose agotado los temas, la reunión se cierra a las 5.00 p.m.

Para constancia firman:

HECTOR PAZOMINO
Presidente del CTSR

MARIA AMPARO PACHON PACHON
Secretaria Técnica del CTSR

